Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2016, acordó aprobar las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

1. PREÁMBULO

Los planes de actuación que sirven para elaborar los Presupuestos de la Corporación fijan los diversos ámbitos de actuación municipal. Entre ellos se encuentra la necesidad de emprender acciones solidarias con otros pueblos, plasmándose en la presente convocatoria. El objeto de la misma, además de incentivar la participación de las ONGD ubicadas en Toledo, radica en fomentar la cooperación con los países menos avanzados y contribuir al desarrollo humano sostenible de países empobrecidos.

Con el objetivo de precisar la terminología utilizada en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo y, singularmente, el marco de las presentes bases, se definen los siguientes conceptos:

–Cooperación: Se entiende la cooperación como "la coparticipación, el diálogo y el aprendizaje mutuo entre pueblos y culturas diferentes en la causa común del desarrollo"

–Desarrollo: Se trata del proceso desde abajo y desde dentro que conduce a un cambio global de la economía, la sociedad y el territorio, que le permite al ser humano su liberación individual y social, le proporciona los bienes para satisfacer sus necesidades, contribuye a su bienestar social y le ofrece calidad de vida y una relación armoniosa con el medio en el que se desarrolla la vida.

–Ayuda de Emergencia y Humanitaria: Adoptando los términos establecidos por la Unión Europea, la ayuda humanitaria tiene por objeto asistir de inmediato a las poblaciones de terceros países víctimas de catástrofes naturales (terremotos, inundaciones, sequía, tormentas), de catástrofes de origen humano (guerras, conflictos, combates) o de crisis estructurales (fracturas políticas, económicas o sociales graves). Se lleva a cabo mediante el suministro de bienes y servicios (por ejemplo alimentos, medicamentos, vacunas, agua, apoyo psicológico, desminado, prendas de vestir, refugios, rehabilitación).

–Acción Humanitaria: acción que se realiza cuando se ha producido un conflicto o catástrofe natural, como huracanes, terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas, lluvias torrenciales, sequías; o humanas, como los conflictos armados, para no sólo aliviar el sufrimiento momentáneo, que realiza la Ayuda de Emergencia. Puede revestir forma de operaciones prolongadas para refugiados y desplazados internos que comienzan tras haberse realizado la ayuda de emergencia. Debe tener también carácter preventivo (plantación de árboles para contener inundaciones, talleres de convivencia y de resolución de conflictos, etc.). El objetivo de la acción humanitaria no es otro que la prevención y la reducción del sufrimiento humano. Los recursos se destinan principalmente a las personas vulnerables, con prioridad a los países en desarrollo. Su característica principal reside en el hecho de que se concede sin discriminar a las víctimas por razones raciales, religiosas, de sexo, edad, nacionalidad o pertenencia política. Debe servir para ser fuente de reflexión para conocer las causas y erradicarlas. Fomenta la prevención de catástrofes naturales y conflictos armados en situaciones de emergencias permanentes y pueden ser el inicio de la identificación para futuros proyectos de cooperación al desarrollo.

–Educación para el Desarrollo: Proceso educativo (formal, no formal e informal) constante y encaminado, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como con la promoción del desarrollo humano y sostenible.

–Sensibilización: Acción de concienciación basada en la transmisión de información desde un enfoque de derechos y de género, con hincapié en el desarrollo de aquellas competencias que permitan alertar sobre las causas de la pobreza, su relación con las vulneraciones de derechos y las estructuras que la perpetúan, así como un conocimiento más amplio de las realidades del Sur y de la interdependencia y la globalización, también de las prácticas y actuaciones que inciden o pueden incidir en los procesos que generan desigualdades.

El crédito total asignado en el ejercicio 2016 para Cooperación y Sensibilización es de 306.648,36 €, que corresponde al 0,37% del Presupuesto Total del Ayuntamiento. De ellos se destinarán tres partes iguales a proyectos de Educación para el Desarrollo (52.216,00 €); a las Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria (52.216,00 €); a la Semana de la Solidaridad y otros de Sensibilización (52.216,00 €) y 160.000,00 € a las ayudas para la Cooperación Internacional al Desarrollo propiamente dichas. Por tanto, la presente convocatoria tendrá como dotación 212.216,00 €, correspondientes a las Ayudas para la Cooperación Internacional al Desarrollo (160.000,00 €) y a las Ayudas para la Educación al Desarrollo (52.216,00 €).

A fin y efectos de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la convocatoria de subvenciones para el año 2016, con las siguientes bases:

Código de verificación: 2016.00003844
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

2. OBJETO Y FINANCIACIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de inversión sobre Desarrollo Humano Sostenible Local en los países en vías de desarrollo. Asimismo regula la concesión de Ayudas de Educación para el Desarrollo y Sensibilización.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las presente bases reguladoras.

Los proyectos que se presenten se ajustarán a los ejes, principios y criterios de desarrollo, compartidos en la planificación local del Ayuntamiento de Toledo y que a continuación se detallan:

2.1. Prioridades horizontales

–Lucha contra la pobreza, entendiendo ésta en sentido amplio, no sólo como carencia de recursos económicos, sino también como exclusión, marginación social y privación de servicios básicos. La pobreza no es sólo el déficit en los ingresos o en la renta, sino el proceso por el cual las personas alcanzan o no el bienestar.

–Derechos Humanos. El fortalecimiento de las capacidades institucionales, sociales y humanas se encuentra indisolublemente unido al respeto, promoción y garantía de los derechos humanos. Los Derechos Humanos constituyen un marco universal e indivisible dentro del cual se encuentran los derechos civiles y políticos, los derechos económicos sociales y culturales, y los llamados derechos de tercera generación, como el derecho al medio ambiente, el derecho a la paz y el derecho al desarrollo. En este marco adquieren especial relevancia, la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, en la medida en que aportan un enfoque integral sobre la situación y el desarrollo de la infancia y la mujer como sujetos de derecho más allá de su tradicional valoración por su situación de vulnerabilidad.

–Equidad de género. La equidad de género, como objetivo y estrategia de desarrollo, requiere reestructurar las relaciones desiguales de género de forma que todas las personas puedan cubrir sus necesidades prácticas. También implica promover mecanismos para la participación de las mujeres con poder de decisión en todos los espacios, teniendo en cuenta sus intereses estratégicos para su plena integración en lo político, lo social, lo económico y lo cultural. El empoderamiento de la mujer como un proceso continuo y desde las propias mujeres es una condición indispensable para la eliminación de la pobreza en el mundo.

–Sostenibilidad medioambiental. Las personas tienen el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de las condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tienen la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

–Fortalecimiento de la sociedad civil y participación social. La participación es una de las premisas para alcanzar el desarrollo humano, y tiene en sí misma un valor democrático, ya que supone la expresión de autonomía y de libertad.

–Respeto a la diversidad cultural. La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce la diversidad cultural como un imperativo ético, inseparable del respeto a la dignidad de la persona.

2.2. Prioridades geográficas

Los proyectos que se presenten a la presente convocatoria enmarcarán su actuación en países y territorios cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio, según el Informe elaborado anualmente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Se priorizarán los proyectos presentados en los siguientes países:

–En América del Sur: Perú, Bolivia, Paraguay, Colombia y Ecuador.

–Centroamérica y Caribe: Honduras, Nicaragua, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití y República Dominicana.

–En África del Norte y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharaui y Territorios Ocupados Palestinos.

–En África Subsahariana: Angola, Burkina Fasso, Chad, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Malí, Mozambique, Níger, República Democrática del Congo, Senegal y Sudán.

–En Asia: India.

2.3. Prioridades sectoriales

Los proyectos deberán contemplar, en el ámbito de prioridades sectoriales, la nueva agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados en la Cumbre de Naciones Unidas en septiembre de 2015. Específicamente dichos objetivos se relacionan con la Gobernabilidad Democrática, Derechos Humanos y Economía Inclusiva.

a) En el sector de Desarrollo Local:

–Infraestructura y Servicios Sociales Básicos.

Código de verificación: 2016.00003844
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Soberanía alimentaria y lucha contra el hambre
- Salud
- Educación
- Acceso al agua potable y saneamiento básico
- Vivienda y habitabilidad básica

–Fomento del consumo responsable y de una economía Social y Solidaria

–Protección del Medio ambiente. Desarrollo Sostenible. Actuaciones para combatir el cambio climático.

b) En el sector de Apoyo a la sociedad civil:

–Fortalecimiento de las estructuras democráticas, poder local, participación ciudadana y descentralización

–Fortalecimiento del municipalismo

c) En la promoción de la paz y la defensa de los Derechos Humanos:

–Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de las Mujeres

–Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de la Infancia

–Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de la Población Indígena

–Defensa de los grupos de población más vulnerable

- Personas mayores
- Personas con discapacidad
- Minorías étnicas y Personas en riesgo de exclusión social

–Promoción de una Cultura de Paz

–Defensa de los Derechos Humanos

d) En el sector del Codesarrollo:

–Se fomentará la incorporación de inmigrantes residentes en Toledo en estrategias de Codesarrollo, potenciando especialmente las actuaciones coordinadas entre asociaciones de inmigrantes y agentes de Cooperación de Toledo.

La financiación se efectuará con cargo a las partidas 41102.2316.79100 (Cooperación) y 41102.2316.48001 (Educación) del ejercicio presupuestario de 2016.

3. ENTIDADES SOLICITANTES

3.1. Para que la entidad solicitante tenga acceso a las subvenciones deberá:

a) Estar legalmente constituida e inscrita en el registro público que corresponda, al menos un año antes de la fecha de la convocatoria y demostrar experiencia en Cooperación Internacional.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

d) Disponer de sede central o delegación permanente en Toledo. Se entiende por Delegación permanente en Toledo: presencia y posesión de una estructura significativa de la ONGD en Toledo. Esta Delegación asumirá la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud, en la recepción de la subvención abriendo, al efecto, una cuenta bancaria específica en Toledo y comprometiéndose a llevar la documentación y cogestión del proyecto. La contabilidad la deberá llevar la ONGD solicitante.

e) Debe tener como fin institucional expreso, la realización de actividades orientadas a la Cooperación Internacional, al fomento de la solidaridad, demostrando que actúa en este ámbito.

f) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y el sostenimiento de las actividades subvencionadas.

g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

h) En caso de haber recibido subvención en anteriores convocatorias y que hayan finalizado los proyectos subvencionados, haber cumplido las obligaciones derivadas de la subvención.

i) No estar incursa en procedimiento de reintegro de todo o parte de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento u otras Administraciones.

3.2. Documentación a aportar por la ONGD:

a) Solicitud, según modelo oficial que se facilitará en Registro General, firmada por el representante legal de la Organización. (Anexo I)

b) Formulario de presentación de proyectos, según modelo oficial. (Anexo II)

c) Memoria de actividades de la ONGD, desarrolladas en el año natural anterior a la convocatoria, en la ciudad de Toledo.

d) Memoria de la ONGD en proyectos de Cooperación al Desarrollo.

e) Memoria económica del último año, especificando las subvenciones recibidas, su origen cuantía, así como los recursos propios generados.

f) Informe y organigrama de los recursos humanos con los que cuentan, específicamente en Toledo, detallando las características de su vinculación y dedicación.

g) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro y la realización de actividades orientadas a la Cooperación Internacional, como fin institucional expreso.

Código de verificación: **2016.00003844**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

h) Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el registro correspondiente, que en todo caso ha de ser, al menos, un año antes de la publicación de estas bases.

i) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

j) Declaración en la que conste el compromiso de cofinanciar, directamente o a través de terceros, al menos el 15% del coste total del proyecto.

k) En caso de haber presentado el proyecto para su cofinanciación a otra entidad pública o privada, se hará constar, especificando Entidad, cuantía solicitada y, en su caso, concedida.

l) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su caso, certificaciones de no tener obligaciones.

m) Documentación relativa a la contraparte ejecutora del proyecto y a su experiencia en acciones o programas con la población beneficiaria.

n) El responsable de la ONGD deberá realizar declaración responsable de no tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones y no hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

o) El Ayuntamiento podrá recabar la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

Los documentos de los puntos f), g), h), i), no será necesario que los presenten las ONGD que los hayan presentado en la convocatoria anterior.

Una vez aprobado el proyecto la ONGD solicitante deberá aportar la Ficha de Terceros (el número de cuenta deberá ser específico para cada proyecto).

4. CONDICIONES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN

4.1. Requisitos de los proyectos

Deben comenzar en 2016 y su duración será, como máximo, de un año (Quedan excluidos los proyectos plurianuales aunque se solicite financiación para un solo año). La financiación se efectuará con cargo a la partida 41102.2316.79100 del ejercicio presupuestario de 2016, con posibilidad de incorporar remanentes de crédito al ejercicio siguiente.

4.2. Criterios de selección y valoración de los proyectos de cooperación para el desarrollo.

Para la selección de los proyectos de cooperación para el desarrollo se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ponderarán con las puntuaciones que se indican, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en cada apartado para obtener financiación.

4.2.1. Pertinencia de la propuesta. 25 puntos

–Adecuación del proyecto a las prioridades horizontales, geográficas y sectoriales de la convocatoria. (Hasta 12 puntos).

–Justificación de la intervención respecto a las prioridades de desarrollo del contexto en el que se realiza y necesidades de la población beneficiaria. (Hasta 12 puntos).

–Países en los que hay ciudades con hermanamientos solidarios con Toledo. (Hasta 1 punto).

Puntuación mínima total: 14 puntos.

4.2.2. Eficacia. 15 puntos

–Lógica interna del proyecto. (Hasta 5 puntos)

–Indicadores y fuentes de verificación. (Hasta 5 puntos)

–Factores externos. (Hasta 3 puntos)

–Matriz de planificación del proyecto. (Hasta 2 puntos)

Puntuación mínima total: 9 puntos.

4.2.3. Eficiencia. 15 puntos

–Adecuación de recursos. (Hasta 6 puntos)

–Adecuación de costes. (Hasta 6 puntos)

–Calendario de actividades y asignación de responsabilidades. (Hasta 3 puntos)

Puntuación mínima total: 9 puntos.

4.2.4. Impactos. 15 puntos

–Contribución a la satisfacción de necesidades básicas. (Hasta 5 puntos)

–Impacto de género. (Hasta 5 puntos)

–Impacto y sostenibilidad medioambiental.(Hasta 5 puntos)

Puntuación mínima total: 9 puntos.

4.2.5. Viabilidad/sostenibilidad. 20 puntos

–Apoyo institucional. (Hasta 4 puntos)

–Capacidad de gestión del socio local. (Hasta 4 puntos)

–Implicación de los beneficiarios. (Hasta 4 puntos)

–Aspectos tecnológicos. (Hasta 4 puntos)

–Aspectos económico-financieros. (Hasta 4 puntos)

Puntuación mínima: 12 puntos.

4.2.6. Actividades de la entidad solicitante. 10 puntos

–De información y sensibilización sobre el proyecto en Toledo. (Hasta 3 puntos)

Código de verificación: 2016.00003844
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

–Experiencia en proyectos de cooperación. (Hasta 2 puntos)
–Experiencia en el país. (Hasta 2 puntos)
–Experiencia en el sector. (Hasta 2 puntos)
–Pertenencia y participación en el Consejo Municipal de Cooperación de Toledo. (Hasta 1 punto).
Puntuación mínima: 6 puntos.

5. CARACTERISTICAS DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención concedida no podrá superar la cantidad de 24.000,00 €. El monto máximo de la subvención solicitada no superará el 85% del coste total del proyecto. El 15% restante procederá de fondos propios de la ONGD y/o se podrá obtener por financiación de terceros.

a) Gastos Indirectos: Un 8% fijo de la subvención solicitada al Ayuntamiento y se entienden por gastos indirectos los administrativos de la ONGD española, derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de cada proyecto. Estos costes responden a la financiación de los gastos generales en los que incurre la entidad durante la ejecución del proyecto y se justificarán con la plena y satisfactoria ejecución del mismo.

b) Gastos Directos: Aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y la consecución de los objetivos. Adquisición de materiales y suministros para la construcción o compra de locales o terrenos, así como los demás gastos asociados, siempre que la propiedad recaiga en la población destinataria, instancia comunitaria o en su defecto la contraparte local.

–Compra y transporte de equipos e instalaciones necesarios para la ejecución del proyecto.
–Personal:
-Ciudadanos del país que participen directamente en la ejecución del proyecto.
-Técnicos que tengan que desplazarse para la puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto.

En todos los casos deberá especificarse cualificación, trabajo a desarrollar, vinculación con la entidad solicitante o contraparte.

-Viajes y estancia de profesionales, técnicos y beneficiarios.
-Costes del personal expatriado.

–Funcionamiento: gastos administrativos generados por la contraparte para el funcionamiento del proyecto.
–Formación y capacitación de los recursos humanos locales, siempre que en el proyecto se incluyan formación y/o asistencia técnica.
–Adquisición de material fungible y suministros necesarios para la ejecución del proyecto, si así lo exige.
–Construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras, que incluye mano de obra y materiales adquiridos.
–Gastos imprevistos, con el límite del 3% de los costes directos solicitados.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
–Los establecidos en el artículo 31.7º de la Ley 38/2003.
–Los microcréditos gestionados a través de fondos de rotación.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes irán acompañadas del proyecto, ambos por duplicado, y demás documentación requerida, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o utilizando cualquiera de los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los 45 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria y las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se establece un plazo de subsanación, a requerimiento de la Administración, de diez días naturales en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para garantizar el derecho reconocido en el artículo 35 c) de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de RJAPPAC, la solicitud contendrá una relación de los documentos presentados con identificación del número y soporte de los mismos, podrá acompañarse una copia de esa relación que será sellada e incluirá el número de entrada en el Registro correspondiente.

7. PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO, SELECCIÓN DE PROYECTOS Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento al Concejal Delegado de Juventud, Cooperación y Educación para el Desarrollo. Dicho órgano instructor ordenará la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha llevará a cabo el estudio y valoración de los proyectos presentados en función del baremo y criterios objetivos señalados en cada caso, lo cual servirá para determinar el otorgamiento (sólo a aquéllos que alcancen las puntuaciones mínimas fijadas) y la cuantía (proporcional a la puntuación obtenida en relación con la cantidad solicitada) de las subvenciones.

Esta documentación técnica se entregará al Grupo de Trabajo de ayuda a la Cooperación (o al Consejo Municipal de Cooperación si ya estuviera en funcionamiento) y servirá para que emita el informe al que

Código de verificación: 2016.00003844
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al Concejal Delegado de Juventud, Cooperación y Educación para el Desarrollo, como órgano instructor del procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, y especificará su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones deberá constar el informe del instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo adoptar el acuerdo por el que se resuelva el procedimiento de concesión, de forma motivada conforme a las previsiones de las presentes bases y en el plazo más breve posible desde la solicitud dado el carácter perentorio de las mismas.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución por la que se apruebe o deniegue la subvención solicitada se notificará mediante correo certificado a la ONGD en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha en que se adopte el acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

La resolución del procedimiento se publicará en el BOP de Toledo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad deberá ingresar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta para todas las subvenciones concedidas.

Una vez recibidos los fondos, la ONGD deberá transferirlos de manera inmediata a una cuenta bancaria abierta específicamente a nombre del proyecto.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Justificar el gasto realizado en los plazos y formas previstos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión y que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del proyecto.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Solicitar cualquier modificación substancial del proyecto, entendiendo como tal aquella que afecte a los objetivos, beneficiarios, plazo de ejecución, etc., del mismo o a diferencias presupuestarias de más de un 10% entre partidas, requiriéndose autorización expresa de la Comisión de Cooperación.

i) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida con exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

9. PROTOCOLO POSTERIOR A LA APROBACIÓN

9.1. Publicidad de la adjudicación.

Una vez realizada la propuesta por el Consejo de Cooperación y adoptada la Resolución por la Junta de Gobierno Local, ésta se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. Pago de la subvención.

a) El pago del importe de la subvención se realizará en dos plazos, el primero del 75% del importe total subvencionado, haciéndose efectivo antes del cierre del ejercicio económico de 2016, por transferencia a cuenta bancaria de Toledo, abierta expresamente para el proyecto.

Código de verificación: **2016.00003844**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

b) El abono del segundo plazo, el 25% restante, tras la justificación documental y la presentación del Informe de efectiva ejecución de la totalidad del proyecto, entendiéndose de la globalidad del mismo (incluidas otras financiaciones) y no de la subvención municipal. Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si transcurrido el plazo de seis meses tras la finalización del proyecto, no se ha presentado la justificación, se considerarán caducados los remanentes de crédito afectados al proyecto para efectuar el segundo pago, procederá instar el reintegro de lo cobrado indebidamente y se perderá el derecho a presentarse en próximas convocatorias.

9.3. Plazo e inicio de la ejecución.

La ONGD deberá notificar el inicio del proyecto, como máximo dos meses después de la recepción de la transferencia de fondos.

9.4. Reformulación del proyecto.

En caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, a la ONG se le notificará por carta para que decida si acepta la nueva financiación. Deberá presentar, en el plazo de los 20 días siguientes a la notificación de la aceptación, las modificaciones necesarias, ajustándose a las nuevas cantidades y manteniendo la viabilidad del proyecto para que forme parte de la resolución de la convocatoria junto con el resto de proyectos aprobados.

En caso de no ser aceptada la reformulación por la ONGD, estos fondos pasarán a incrementar la partida de Ayuda Humanitaria, ó Acción Humanitaria.

9.5. Justificación.

Teniendo en consideración el importe de las subvenciones la justificación mínima aceptable será la cuenta justificativa simplificada completa, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

No obstante, para la justificación del proyecto que deberá realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del mismo, podrá presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

–Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención.

–La ONGD a la que se haya aprobado el proyecto deberá presentar un documento que irá acompañado del Informe del Socio local y de la justificación acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos finalmente aprobado. Tal documentación llevará un sello que identifique claramente el proyecto y a la organización adjudicataria de la subvención. Se incluirá certificación original del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios y que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán a disposición del Ayuntamiento de Toledo, para cualquier inspección, no habiendo sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificante de ayudas concedidas por las mismas. De los gastos correspondientes a otras financiaciones se adjuntará relación de facturas. La justificación de los gastos del proyecto tiene que coincidir en cantidades y partidas con las presupuestadas en el inicio, admitiéndose diferencias entre partidas hasta un 10%, como máximo, sea individual o conjunta y las fechas de las facturas deben coincidir con los periodos de ejecución detallados en cada informe. Como fecha de finalización se tendrá prevista la que conste en la solicitud, a no ser que se haya comunicado algún retraso al Ayuntamiento, debidamente justificado y dentro del plazo previsto en el punto 9.3.

–Memoria de la actividad realizada, incluyendo fotografías del proyecto.

–Fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto; excepcionalmente, y en los supuestos en los que haya de presentarse las facturas en otra Administración, se admitirán fotocopias compulsadas debidamente invalidadas en la cuantía que corresponda.

–Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos; la justificación deberá incluir documentación acreditativa de la cuantía, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

–Documento acreditativo del pago realizado. Con carácter general, salvo disposición motivada en contrario establecida en la convocatoria, no se permitirá el pago en metálico; entendiéndose preferente la transferencia bancaria sobre el libramiento de cheque, que en todo caso deberá ser nominativo. En el supuesto de que el pago se haya realizado mediante cheque, además del recibí del receptor, la justificación incluirá documentación acreditativa del cargo en cuenta.

Código de verificación: 2016.00003844
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

9.6. El reintegro.

a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

–Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

–Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

–Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

–Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

–Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

–Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

–Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

–La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

b) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo de la unidad municipal competente. Asimismo podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 42.2 y disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso será preceptivo el informe de la Intervención General.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses, según lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa.

c) Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del reintegro. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Toledo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la resolución del recurso de reposición (de conformidad con lo establecido en el artículo 137.1º a) de la Ley de Bases de Régimen Local). Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer directamente reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de reintegro. Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

9.7. Infracciones y sanciones.

Será de aplicación directa el Título 4º de la Ley 38/2003.

Código de verificación: 2016.00003844
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

Proyectos de sensibilización y/o educación para el desarrollo que favorezcan una mejor comprensión de las desigualdades, causas, consecuencias y estimulen a la solidaridad de la ciudadanía de Toledo.

Proyectos que promuevan procesos educativos encaminados a conseguir una ciudadanía global, que estimulen la solidaridad, la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como la cooperación.

Acciones de sensibilización o intervenciones orientadas a la transmisión de información sobre las causas de la pobreza, las vulneraciones de derechos, las desigualdades y que promuevan actitudes de compromiso solidario.

Perseguirán alguno de los siguientes objetivos:

–Favorecer el conocimiento de las desigualdades mundiales existentes, orientando a la promoción de una ciudadanía activa, responsable y solidaria como motor de cambio social y de modificación de las estructuras generadoras de empobrecimiento e injusticia.

–Promover el compromiso social y responsable a partir de valores como la solidaridad, la tolerancia y la generación de actitudes favorables a la cooperación y el compromiso solidario.

–Difundir el conocimiento y promover el respeto por los Derechos Humanos.

–Promover la igualdad de género, favorecer un cambio de actitudes y sensibilidades, impulsar una transformación del orden asimétrico que supone el sistema patriarcal para mujeres y hombres y hacer nuevas propuestas políticas.

–Fomentar los valores de tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.

–Formación de recursos humanos especializados en las tareas de cooperación y educación para el desarrollo mediante cursos y otros mecanismos orientados a tal fin.

Los proyectos de formación/educación para el desarrollo y las acciones puntuales de sensibilización deberán dirigirse a grupos definidos y se basarán en un análisis equilibrado y en un conocimiento adecuado de los temas y los destinatarios.

El procedimiento y las condiciones serán los indicados anteriormente en la parte general de estas bases, excepto lo referido a continuación en diversas particularidades.

La financiación se efectuará con cargo a la partida 41102.2316.48001 del ejercicio presupuestario de 2016.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ponderarán con las puntuaciones que se indican, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en cada apartado para obtener financiación.

Calidad del proyecto o acción. 80 puntos.

–Identificación y justificación. 20 puntos.

–Beneficiarios (número, definición de los colectivos…). 20 puntos.

–Aportación financiera al proyecto al margen de la municipal. 20 puntos.

–Formulación técnica. 20 puntos.

Puntuación mínima: 48 puntos.

Experiencia y capacidad de la entidad solicitante. 20 puntos.

–Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización.

–Participación de voluntariado en el desarrollo del proyecto.

–Pertenencia y participación activa en el Consejo Municipal de Cooperación.

Puntuación mínima: 12 puntos.

El máximo a solicitar por cada ONGD será el 15% de lo presupuestado por el Ayuntamiento en este concepto y consignado al efecto (52.216 €).

El plazo para presentar estas solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y las bases en el BOP de Toledo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El pago se efectuará en dos entregas: el 90 % tras adoptarse la resolución de concesión y hacerse pública la misma en el BOP de Toledo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones; el 10 % restante a la vista del informe final de justificación de la cantidad total concedida, siempre que sea presentado antes del cierre del ejercicio presupuestario 2016. Adjunto al informe final se aportarán actualizados los documentos acreditativos de los requisitos d) y e) establecidos en el punto 2, así como el reseñado en el número 4 del apartado 3 A) de estas Bases.

En la propuesta que se tramite para el pago final de la subvención deberá incorporarse informe favorable a la cuenta justificativa emitido por la Unidad Gestora encargada del seguimiento de aquella.

Justificación del gasto. La justificación del gasto realizado con cargo a la subvención concedida se efectuará en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto y en cualquier caso antes del 10 de diciembre de 2016. Las entidades que no lo presenten en el tiempo y forma indicados perderán el derecho a reclamar el segundo pago (sin perjuicio de la obligatoria justificación económica y/o del reintegro de las cantidades ya percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones) dado que los créditos sobrantes no se incorporan al ejercicio presupuestario siguiente.

Podrá realizarse, además de la forma prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Código de verificación: 2016.00003844
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de Subvenciones, mediante la presentación de un informe breve sobre la gestión de la ayuda, objetivos y resultados alcanzados; una relación ordenada de las facturas o justificantes del gasto realizado, y un certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida; que los pagos realizados se corresponden efectivamente con los conceptos subvencionados; que la entidad asume estos gastos como propios y que los documentos originales, justificativos del gasto, quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas u organismos nacionales o internacionales como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para cada ejercicio; las leyes en vigor sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN DE PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE ONGD.

A. Datos de la organización solicitante:

Denominación oficial:
Representante legal:
Fecha de constitución: NIF:
Domicilio social:
Teléfono: Fax: E-mail:

B. Datos de la convocatoria:

Año: 2016. -

Fecha del Boletín Oficial de la Provincia: **de de 2016 (Nº).**

C. Datos del proyecto:

Relacionado al dorso con especificación de título, país e importe de la subvención que se solicita.

D. Documentación que se acompaña:

Documento de proyecto, anexos y documentación administrativa de la ONGD y del proyecto.

La organización presenta el proyecto a que se refiere esta solicitud conforme a los requisitos y condiciones de la Convocatoria de referencia.

En a de de 2016.

Firmado:

Código de verificación: **2016.00003844**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO II

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

1. DATOS DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

Entidad u Organización que presenta la propuesta:
C.I.F.:
Naturaleza jurídica:
Fecha de constitución:
Dirección: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Página Web:
Pertenencia a redes y foros nacionales e internacionales:
Proyectos financiados con anterioridad por el Ayuntamiento:

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Entidad u Organización solicitante: Cargo: Firma y sello:

Código de verificación: 2016.00003844
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

CONTRAPARTE LOCAL:

Nombre:
Naturaleza jurídica:
Fecha de constitución y campo de actividades:
Dirección: Teléfono: Fax:

Correo electrónico: Página Web:
Pertenencia a redes y foros nacionales e internacionales:
Persona(s) responsable(s) del proyecto: Cargo:

Código de verificación: **2016.00003844**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

2. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1. Título del proyecto:
2.2. País/Área geográfica donde se realizará:
2.3. Sector/Subsector:
2.4. Plazo de ejecución del proyecto:
2.5. Fecha prevista de inicio:
2.6. Fecha prevista de finalización:
2.7. Coste total:
2.8. Monto de la subvención solicitada:
2.9. Otras aportaciones (desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas):
2.10. Breve resumen del proyecto (no más de 20 líneas):
2.11. Localización exacta del proyecto:
2.12. Ámbito geográfico: **Urbano** ☐ **Rural** ☐ **Mixto** ☐

Código de verificación: **2016.00003844**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. Antecedentes.
3.2. Contexto.
3.3. Justificación.

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

4.1. Identificación de la población beneficiaria (directa e indirecta) y perjudicada, en su caso, por el proyecto.
4.2. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Código de verificación: **2016.00003844**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Código de verificación: **2016.00003844**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

5. DESARROLLO DEL PROYECTO.

5.1. Matriz de planificación

Objetivo General:		
Objetivo Específico	**Indicadores Objetivamente Verificables**	**Fuentes de Verificación**
	I.O.E.1.1.:	FF.VV.:
	I.O.E.1.2.:	
Resultados Esperados	**Indicadores Objetivamente Verificables**	**Fuentes de Verificación**
R.E.1.:	I.O.V.1.1.:	FF.VV.:
	I.O.V.1.2.:	
R.E.2.:	I.O.V.2.1.:	FF.VV.:
	I.O.V.2.2.:	

Código de verificación: **2016.00003844**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

5.2. Cronograma y descripción de actividades

Relación de actividades y cronograma:												
Actividades / Meses	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**
R.E.1.:												
Actividad 1.1.:												
Actividad 1.2.:												
R.E.2.:												
Actividad 2.1.:												
Actividad 2.2.:												
Descripción de las actividades/proceso de ejecución:												

5.3. Descripción de recursos humanos y materiales

Código de verificación: **2016.00003844**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

6. PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES.

a. Cuadro de financiación, desglosado por cofinanciadores.

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACION				COSTE TOTAL
	AYTO. DE TOLEDO	ONG	OTROS	TOTAL	*SOCIO LOCAL*	BENEFS.	OTROS	TOTAL	EUROS
COSTES DIRECTOS									
A.I Terrenos									
A.II Construcción									
A.III Equipos y Suministros									
A.IV Personal Local									
A.V Personal Expatriado (máx. 15% de CD solicitados)									
A.VI Viajes y Estancias									
A.VII Funcionamiento									
A.VIII Fondo Rotativo									
A.IX Imprevistos (máx. 3% de CD solicitados)									
A.X Evaluaciones y Auditorías Externas (máx. 2% de CD solicitados)									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
COSTES INDIRECTOS									
B.I Gastos admón. entidad solicitante									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
Porcentaje CI sobre Total solicitado (máximo 8%)									
TOTAL GENERAL EN EUROS									
Porcentaje sobre Totales									

Código de verificación: **2016.00003844**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

b. Desglose presupuestario por partidas y financiadores.

PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTE UNITARIO (EUROS)	TOTAL	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACION				COSTE TOTAL
					AYTO. DE TOLEDO	ONG	OTROS	*TOTAL*	*SOCIO LOCAL*	BENEFS.	OTROS	TOTAL	EUROS
COSTES DIRECTOS													
A.I Terrenos													
A.II Construcción													
A.III Equipos y Suministros													
A.IV Personal Local													
A.V Personal Expatriado (máx. 15% de CD solicitados)													
A.VI Viajes y Estancias													
A.VII Funcionamiento													
A.VIII Fondo Rotativo													
A.IX Imprevistos (máx. 3% de CD solicitados)													
A.X Evaluaciones y Auditorías Externas (máx. 2% de CD solicitados)													
TOTAL COSTES DIRECTOS													
COSTES INDIRECTOS													
B.I Gastos admón. entidad solicitante													
TOTAL COSTES INDIRECTOS													
Porcentaje CI sobre Total solicitado (máximo 8%)													
TOTAL GENERAL EN EUROS													
Porcentaje sobre Totales													

7. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.

7.1 Factores socio-culturales:

a) Adecuación de la intervención al contexto socio-cultural.
b) Análisis de género e indicadores de impacto.
c) Grado de participación de la población beneficiaria en la concepción y ejecución del proyecto.

7.2 Factores socio-políticos:

a) Actitud e implicación de autoridades y otros actores locales.
b) Cuestiones legales.

7.3 Factores técnicos:

a) Tecnología utilizada y adecuación al medio. Innovación y uso de tecnologías alternativas y sostenibles.
b) Asistencia técnica necesaria.

7.4 Factores medioambientales:

Impacto medioambiental.

Código de verificación: **2016.00003844**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

7.5 Factores económico-financieros:

a) Disponibilidad de recursos locales.
b) Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión del socio local.
c) Análisis económico.
d) Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa.

7.6 Factores de riesgo:

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD TOLEDANA

9.1. ¿Se prevé algún tipo de actividad de difusión o sensibilización en relación con el proyecto?
9.2. ¿Se ha previsto la participación de otros agentes sociales e instituciones de Toledo en el proyecto?

Toledo 21 de junio de 2016.–El Vicealcalde, José María González Cabezas.

N.º I.-3844

Código de verificación: **2016.00003844**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**